INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2018 -" ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS" AD REFERÉNDUM 2018 ID. Nº 339.642

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los **un** días del mes de marzo del año **dos mil dieciocho**, siendo las **trece** horas, se reúnen en la sala de reuniones de la Dirección General Operativa de Contrataciones sito en las Avda. Mariscal López N° 2029 y Acá Carayá, los miembros del comité evaluador, a fin de proceder a la Evaluación de las Ofertas presentadas en el marco de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2018 -" ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS" AD REFERÉNDUM 2018 ID. Nº 339.642,** convocada por la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia a través de la **Resolución SNNA N° 06/2018**, cuya Apertura de Sobres se efectuó en fecha **veintinueve** de enero del corriente año.----------

Para tal efecto, en concordancia con las disposiciones del art° 11 del decreto reglamentario 21909/03 modificado por el decreto 5174/05, 6225/11 y 3719/15 se encuentran presentes las personas que conforman el Comité de Evaluación, designadas por **Resolución SNNA N° 16/2018** de fecha **dieciocho** de enero de **dos mil dieciocho** los cuales son las siguientes:

1. **Abg. Rodolfo Olmedo Ruiz,** Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica de la **Dirección General Operativa de Contrataciones**
2. **Lic. Alejandro Morínigo,** Jefe del Departamento de Licitaciones de la **Dirección General Operativa de Contrataciones**
3. **C.P Marcos Daniel Cárdenas,** Director Administrativo, de la **Dirección General de Administración y Finanzas**

PRIMERO: El Orden del Día establecido está integrado por los siguientes puntos:

- Lectura y registro del Acta de Apertura de Sobres de la LCO Nº 01/18 **"ADQUISICION DE PASAJES Y SERVICIOS CONEXOS PARA LA SNNA" – ID. Nº 322.948**
- Verificación de las ofertas respecto al cumplimiento de la presentación de los documentos básicos de carácter sustancial requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, en concordancia con lo establecido en inc a) numeral.1 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03 modificado por el decreto 5174/05, 6225/11 y 3719/15 "Método de evaluación".
- Análisis de la oferta presentada de acuerdo a lo establecido en el en inc a) numeral. 2 y 3 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03 modificado por el decreto 5174/05, 6225/11 y 3719/15 "Método de evaluación".
- Recomendación de adjudicación.

SEGUNDO: Que, el comité evaluador antes de dar inicio a la evaluación de las ofertas presentadas en el marco de la **LCO N° 01/18** de acuerdo a lo establecido en el **art 14 "Disponibilidad Presupuestaria"** de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se procede a corroborar de que el mismo posea respaldo presupuestario, encontrándose que el presente llamado fue establecido como un proceso **Ad Referéndum**, y en tal sentido se observa que cuenta con la correspondiente constancia, lo cual está sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el año 2018. El monto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018 ascenderá a la suma de **Gs. 240.000.000 (Guaraníes Doscientos Cuarenta Millones)** según programa anual de contrataciones del presente llamado y las estimaciones globales de costo, como lo establece el **Art. 15 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y el Art. 13 del Decreto Nº 21909/03 modificado por el decreto 5174/05, 6225/11 y 3719/15 que lo reglamenta**. ----------

TERCERO: Luego se da lectura al **Acta de Apertura de Sobres,** de fecha **veintinueve** de enero del corriente, observándose que no se ha dejado asentado por parte de los participantes del acto, observaciones de algún acto irregular y/o el faltante de algún documento de carácter formal o sustancial, para la consideración de este comité. ----------

Marcos Cárdenas

Lic. ALEJANDRO MORINIGO
Dirección Operativa de Contrataciones - SNNA

Abg. RODOLFO OLMEDO
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
DGOC - SNNA

COMITÉ DE EVALUACIÓN- LCO Nº 01/2018
"ADQUISICION DE PASAJES AÉREOS PARA LA SNNA" AD REFERÉNDUM 2018

Que en el acto de apertura de sobres se dejó asentado la recepción de **01 (una)** oferta, para su análisis técnico, legal y económico, la que se detalla a continuación:

Nº	OFERENTE	PORCENTAJE COTIZADO
1.-	**INTER EXPRESS S.A** Vigencia de la Oferta: 130 días	**4% (cuatro por ciento).-**

CUARTO: El comité de acuerdo a la metodología de evaluación establecida en la Sección II del PBC, procede a analizar la oferta de la firma **"INTER EXPRESS S.A."** en cuanto al suministro y contenido de la documentación de carácter básica sustancial requeridas, para lo cual en concordancia con lo establecido en el numeral **29.2** de las **IAO,** se procede a analizar en detalle los siguiente documentos:

En la verificación de la presentación del formulario de oferta, debidamente completado y firmado, el comité constata lo siguiente:

La firma oferente **INTER EXPRESS S.A** presenta el formulario de oferta, debidamente completado y firmado.-

En la verificación de la presentación de los documentos que acrediten la representación suficiente de los firmantes el comité hace constar que:

La firma oferente **INTER EXPRESS S.A**; presenta poder especial otorgado por la firma a favor de los firmantes de la oferta el **Sr. Ronald Birks,** y el **Sr David Carrera** en calidad de representantes. Al respecto, fue presentado en la oferta, copia del Acta General Ordinaria de Accionistas de fecha 28 de abril de 2017, donde consta la Designación del Sr. Ronald Birks en carácter de Director Titular, en concordancia con el estatuto de la sociedad que obra en la constancia del SIPE N° 1485342, así como un poder especial a favor del Sr. David Carrera y otra, para que cualquiera de ellos de forma indistinta con el Sr. Ronald Birks y/o Yolanda Birks de Aranda, representen a la empresa INTER EXPRESS S.A. en los diversos procesos de contrataciones públicas o privadas, por lo que de esta manera se tiene por acreditada las facultades de representación de dichos firmantes.----------

En la verificación de la garantía de mantenimiento de oferta, el comité hace constar que:

La firma **INTER EXPRESS S.A**; presenta póliza de garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida por el plazo y a tasa.----------

En la verificación de la presentación de la Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Artículo 40 y de integridad establecida en el Artículo 20, inciso "w", ambos de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, según Resol. MH/SSEAF/UCNT Nº 330/07 del 5 de julio de 2007, el Comité constata que:

La firma **INTER EXPRESS S.A** Sociedad Anónima., presenta la Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Artículo 40 y de integridad establecida en el Artículo 20, inciso "w", ambos de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, debidamente aclarada firmada y completada por los representantes legales, y se cuenta con las copias de sus cédulas de identidad a través de la constancia del SIPE. Así también, por parte de este Comité se procedió a realizar una verificación a través de la pagina web www.documentos.gov.py, a fin de determinar si los firmantes como representantes legales se encuentran en las causales previstas en el art 40 de la ley 2051/03 "De contrataciones Públicas" para lo cual se deja constancia de que los **Sres. Ronald Birks,** con C.I.N° 353.56, y **David Carrera Melgarejo**, con C.I.N° 531.035, representantes legales en este proceso de la firma oferente **INTER EXPRESS S.A.** no se

Marcos Cáceres
Lic. ALEJANDRO MORINIGO
Jefe de Licitaciones
Dirección Operativa de Contrataciones - SNNA
Abg. RODOLFO OLMEDO
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
DGOC - SNNA

encuentran registrados como funcionarios públicos en la base de datos de la Secretaria de la Función Pública según descargos de los certificados N° 346.197 y N° 346.201, respectivamente. En estas condiciones, se considera cumplido el requisito de capacidad legal del oferente.----------

Luego de los análisis realizados, a fin de verificar la conformidad de la oferta con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, o eliminarse en caso de que la misma no cumpliera o no se ajustara sustancialmente, el comité de evaluación constata que la firma oferente **INTER EXPRESS S.A** cumple satisfactoriamente con la presentación de todos los documentos de carácter básico sustancial solicitadas en el PBC y procede a dejar constancia de la metodología en el siguiente cuadro:

	Oferente: INTER EXPRESS S.A	
	Cumple	**No cumple**
Formulario de Oferta *	X	
Garantía de Mantenimiento de Oferta*	X	
DOCUMENTOS LEGALES: Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.		
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	X	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	X	
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.*	X	
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. w), ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	X	

Así también, se destaca que según los numerales **4.6** y **4.7** de la **IAO**, este tipo de la licitación va dirigida a empresas legalmente habilitadas con cierta antigüedad mínima, con registro en la SENATUR, y que deben estar acreditados por la Asociación de Transporte Aéreo International (IATA – por sus siglas en inglés) y participar en el programa de IATA denominado BILLING SETTLEMENT PLAN (IATA BSP), además de contar con solvencia económica medida a través del ratio de liquidez, por lo que antes de registrar el precio de la oferta presentada, se procedió a constatar el cumplimiento de dichos requisitos:

	Oferente: INTER EXPRESS S.A	
	Cumple	**Cumple**
Antigüedad mínima en el mercado paraguayo de 3 (tres) años, que se encuentren debidamente inscriptos en el registro de prestadores de servicios turísticos de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR).	X	
Las agencias deberán estar acreditados por la Asociación de Transporte Aéreo International (IATA – por sus siglas en inglés) y participar en el programa de IATA denominado BILLING SETTLEMENT PLAN (IATA BSP).	X	
Las empresas oferentes deberán contar con solvencia económica medida a través del Ratio de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente) cuyo promedio resultante de los últimos tres años cerrados conforme a los balances presentados ante la SET, deberá ser igual o mayor que 1.	X (Ratio: 3,40)	

Marcos Cáceres

Lic. ALEJANDRO MORINIGO
Jefe de Licitaciones
Dirección Operativa de Contrataciones - SNNA

Abg. RODOLFO OLMEDO
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
DGOC - SNNA

QUINTO: Luego de las verificaciones realizadas, a lo que expresa el art 61 numeral 1 del decreto reglamentario 21909/03 modificado por el decreto 5174/05, 6225/11 y 3719/15 de la verificación de los documentos de carácter básico sustancial, en concordancia con el numeral 29 de la **IAO,** seguidamente se procede a registrar la oferta **PLANILLA AUXILIAR PARA CÁLCULO DE PUNTAJES** para el factor de evaluación **A) Porcentaje Cotizado,** conforme lo indicado en la **IAO 30.2** y **31,** y en el numeral 2 de la SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN del PBC. Dicha planilla forma parte del presente informe como anexo y a continuación se inicia con la aplicación de los **FACTORES DE EVALUACIÓN.**----------

A) PRECIO COTIZADO:

Con la aclaración de que se cuenta con un solo oferente y que la oferta consiste en un porcentaje a aplicarse a los precios fijados por la aerolínea emisora de los pasajes, es este caso el porcentaje cotizado por la empresa **INTER EXPRESS S.A.** consiste en un **recargo del 4% (cuatro por ciento)**, y una vez cargada dicha información en la planilla auxiliar, arrojó como resultado la asignación de **30 puntos.**----------

En cuanto al margen de preferencia a servicios de origen nacional, en este caso no se aplica debido a que se cuenta con una sola oferta.----------

B) EXPERIENCIA:

En este punto se cumple en mencionar que el Comité solicitó mediante Nota N° 01/2018, copia de los contratos, constancias, certificados emitidos por el cliente corporativo del sector público o privado, de manera a acreditar su experiencia en los últimos 3 años, puesto que en la oferta se presentaron una amplia lista de clientes corporativos, y listado de contratos adjudicados en licitaciones, sin embargo no presentó ninguna copia de los contratos o constancias que avalen dichas contrataciones. Así también, se aprovechó para solicitar otros documentos de carácter formal, a fin de dar mayor celeridad al proceso. Nos referimos a la constancia del RUC, contratos laborales y constancia del SENADIS en caso de contar con personas con discapacidad en la nómina de recursos humanos, y copia de los contratos laborales de los empleados que cuentan con certificación en el uso de los sistemas a ser utilizados según la oferta (SABRE, AMADEUS).---------

La mencionada nota de solicitud fue remitida al oferente en fecha 20 de febrero de 2018 a las 14:44 horas, disponiendo de un plazo de 24 horas para presentar la documentación requerida; y efectivamente la respuesta de la firma **INTER EXPRESS S.A.** fue recibida en fecha 21 de febrero de 2018 a las 13;26 horas, habiendo presentado todos los documentos solicitados, salvo en lo referente a personas con discapacidad, puesto que manifestó que no cuenta con personal con capacidades diferentes.----------

B.1. Experiencia como agencias de viajes:

Conforme lo establece el PBC, a partir del cuarto año de experiencia como agencia de viaje, se otorgará un punto por cada año hasta un máximo de cinco puntos. En este caso la empresa **INTER EXPRESS S.A.** cuenta con una constancia de la Secretaría Nacional de Turismo (activo según la constancia del SIPE N° 1485342) donde se expresa que la mencionada firma oferente se halla inscripta y registrada bajo el N° 04 y clasificada en la Categoría "A" conforme a la Resolución N° 45/1971, por lo que cumple y excede ampliamente la experiencia solicitada, correspondiendo otorgar el máximo de **5 puntos.**

B.2. Experiencia como agencias de viajes a cuentas corporativas:

Conforme lo establece el PBC, se otorgará 3 puntos al oferente si acredita una experiencia en manejo de cuentas corporativas con al menos 3 cuentas en los últimos 3 años, y se asignaría 1 punto por cada cuenta corporativa adicional hasta un máximo de 4 puntos, es decir, hasta 7 puntos en total.----------

En este caso la empresa **INTER EXPRESS S.A.** presentó a solicitud del comité varias copias de contratos con entidades públicas tales como el Banco Nacional de Fomento (BNF), Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR), Instituto Nacional de Tecnología Normalización y Metrología (INTN), Ministerio de Industria y Comercio, Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), Programa Nacional de Becas en el Exterior – Ministerio de Hacienda, Dirección Nacional de la Propiedad Industrial (DINAPI), Petróleos Paraguayos (PETROPAR), Banco Central de Paraguay (BCP), y la

Lic. ALEJANDRO MORINIGO
Jefe de Licitaciones
Dirección Operativa de Contrataciones - SNNA

Abg. RODOLFO OLMEDO
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
DGOC - SNNA

Marcos Cardona

Dirección General de Migraciones; todos ellos correspondientes al periodo de los últimos 3 años, por lo que corresponde asignar el máximo de **7 puntos**.----------

Por tanto, en lo que respecta al factor de evaluación de **EXPERIENCIA**, el oferente **INTER EXPRES S.A.** obtiene **12 puntos** en total.----------

C) CRITERIOS SUSTENTABLES (hasta 3 puntos) Contratación de personas con discapacidad.

Sobre este factor de evaluación, ya se indicó anteriormente que en la nota de respuesta de la empresa **INTER EXPRESS S.A.** manifestó que no cuenta con personal con capacidades diferentes, por lo que en este criterio **no se asigna ningún puntaje**.----------

D) INFRAESTRUCTURA (hasta 5 puntos)

El oferente debe contar con una infraestructura necesaria para atender la contratación licitada, y en base a declaraciones juradas y documentaciones presentadas por el oferente, se expone el resultado

INFRAESTRUCTURA	Puntos posibles	Puntos obtenidos
Amadeus/ Sabre u otro	2	2
Página web institucional	1	1
Correo electrónico institucional (con dominio propio)	1	1
Contar con dos proveedores de internet	1	0
	Total:	4

Por tanto, en lo que respecta al factor de evaluación de **INFRAESTRUCTURA**, el oferente **INTER EXPRESS S.A.** obtiene **4 puntos** en total.----------

E) PERSONAL CALIFICADO (hasta 10 puntos)

Conforme lo establece el PBC, en este criterio el oferente obtiene 2 puntos por cada empleado que cuente con certificación en el uso de los sistemas a ser utilizados según lo indicado con su oferta (SABRE, AMADEUS u otros similares), a su vez, dichos empleados debe tener una antigüedad de al menos 6 meses anteriores a la fecha de apertura de ofertas.----------

En este punto se reitera que este Comité solicitó copia de los contratos laborales de los empleados que cuentan con las mencionadas certificaciones, puesto que en la oferta se presentaron numerosas copias de certificados, pero no se cuenta con la documentación que respalde la existencia del vínculo laboral así como la antigüedad requerida de los empleados. Dichos documentos fueron remitidos dentro del plazo establecido por el comité.----------

Según la verificación documental, se acreditaron plenamente un total de 6 empleados en lo que respecta a la capacitación para el uso de los sistemas SABRE y/o AMADEUS, presentan contratos laborales de cada uno, cumplen con la antigüedad mínima, y figuran en la planilla de IPS. El oferente presentó varios certificados más de otras personas pero sin acompañar con las correspondientes copias de sus contratos laborales; de igual manera, por la cantidad de empleados que se acreditan como Personal Calificado, la oferta obtiene el puntaje máximo (5 o más empleados: 10 puntos).----------

N°	Nombre del empleado	Certificación	Antigüedad mínima de 6 meses	Planilla de IPS
1	María Belén Ocampos Bogado	SABRE	Cumple	Cumple
2	María Eugenia Ruax Caballero	SABRE	Cumple	Cumple
3	Lorena Collante Cabral	SABRE, AMADEUS	Cumple	Cumple
4	Dana Analia González	SABRE	Cumple	Cumple
5	Sandra Belén Haydn Galli	SABRE	Cumple	Cumple
6	Marianela González	SABRE, AMADEUS	Cumple	Cumple

Marco Cárdenas

Lic. ALEJANDRO MORINIGO
Dirección Operativa de Contrataciones - SNNA

Abg. RODOLFO OLMEDO
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
DGOC - SNNA

Por tanto, en lo que respecta al factor de evaluación de **PERSONAL CALIFICADO**, el oferente **INTER EXPRESS S.A.** obtiene **10 puntos** en total.----------

Finalmente, se expone el resultado de la aplicación de los factores de evaluación a la oferta presentada por la firma **INTER EXPRESS S.A.,** de conformidad a lo indicado en la IAO 32 inciso e) Análisis comparativo del cumplimiento de la o las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos:

FACTORES DE EVALUACIÓN	Puntajes posibles	Puntaje obtenido: INTER EXPRESS S.A.
a) Porcentaje cotizado	70	30
b) Experiencia	12	12
c) Criterios sustentables	3	0
d) Infraestructura	5	4
e) Personal calificado	10	10
Total de puntos	**100**	**56**

SEXTO El Comité también realizó una verificación en el registro de inhabilitados para contratar con el estado paraguayo, a través de la página web www.contrataciones.gov.py portal del sistema de información de las contrataciones públicas, donde se constató de que la firma oferente **INTER EXPRESS S.A,** no se encuentra inhabilitada, por lo que se puede proseguir a emitir la recomendaciones que correspondan según la evaluación realizada.----------

SEPTIMO: Antes de pasar a la Recomendación de adjudicación, el Comité Evaluador deja constancia de que se recibió el Memorándum DGAF N° 360/2018 de fecha 01 de marzo de 2018, en donde la Dirección General de Administración y Finanzas manifiesta lo siguiente: *"...se eleva a su consideración el ajuste del monto correspondiente al llamado de **Adquisición de Pasajes Aéreos y Servicios Conexos - Ad Referéndum 2018 del ID N° 339.642**, el cual se sugiere al 50% del CDP Original, equivalente a **Gs. 120.000.000 (Guaraníes ciento veinte millones)**, cuyo CDP fue remitido a la dirección a su digno cargo a través del **Memorándum D.G.A.F. N° 280/2018** y que el saldo de dicho O.G. permite garantizar el cumplimiento de las metas propuestas de las distintas dependencias misionales en el presente ejercicio fiscal, tomando en consideración lo establecido en el Art. 38...referente a la ejecución en años electorales. En años de elecciones generales, el gasto corriente primario de la Administración Central, entre los meses de enero y julio no será mayor al sesenta por ciento (60%) del presupuesto aprobado para este año, además el **Capítulo 16- DE LAS POLÍTICAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO del Decreto N° 8452/2018 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6026 DEL 9 DE ENERO DE 2018, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018"**.*, por lo que seguidamente se procede a dar tratamiento a lo planteado.----------

Primeramente, nos remitimos al **Art. 302** del **Decreto N° 8452/2018** ***POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6026 DEL 9 DE ENERO DE 2018, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018»***, que establece lo siguiente: *"Al realizar las adjudicaciones en los diversos procedimientos de contratación no se podrá aumentar la cantidad de bienes, servicios u obras requeridos en los llamados respectivos. Se podrá disminuir la cantidad de los mismos en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado; o cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que extingan la necesidad de contratar la cantidad total de bienes, servicios u obras requeridos. La DNCP podrá reglamentar los aspectos relativos a la disminución de cantidades de bienes, servicios u obras."*----------

Así también, la Circular N° 3 de fecha 2 de marzo de 2006, de la aquel entonces Dirección General de Contrataciones Públicas, que en una parte textualmente expresa: "***...Se comunica a los responsables de las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC), que al realizar las adjudicaciones en los diversos procedimientos de contratación no podrán aumentar las cantidades de los bienes, servicios u obras requeridos en los llamados respectivos. Se podrán disminuir las cantidades de los mismos en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado, o cuando haya circunstancias; debidamente justificadas, que provoquen la desaparición de contratar la cantidad total de bienes, servicios u obras requeridos...."***----------

Abg. RODOLFO OLMEDO
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
DGOC - SNNA

Lic. ALEJANDRO MORINIGO
Jefe de Licitaciones
Dirección Operativa de Contrataciones - SNNA

C.P. Marcos Cardenas

Por su parte, la **Resolución DNCP N° 2238/2014** de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas "**POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DNCP 1169/2011 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATOS ABIERTOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY 2051/03, Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES DNCP N° 597/2009 Y N° 806/2009" Y SE ESTABLECEN NUEVAS CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY 2051/03**", establece en su art. 5° lo siguiente: "El mínimo solicitado no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) del máximo. Excepcionalmente podrá establecerse un porcentaje inferior al límite mencionado debido a las características particulares del objeto del contrato, debiendo a tal efecto las convocantes remitir la debida justificación, que será analizada en cada caso por la DNCP".----------

Que considerando estas disposiciones, y teniendo en cuenta la etapa del proceso de contratación, no sería factible alterar el monto mínimo del llamado. Consideramos que la excepción que habilita a establecer un porcentaje inferior al 50% del máximo debe darse al inicio de proceso a fin de que los potenciales oferentes tengan conocimiento y puedan decidir si presentan o no sus propuestas, esto lo mencionamos debido a que en los contratos abiertos, es obligación de la convocante ejecutar hasta el monto mínimo del contrato. En otras palabras, el único monto que los oferentes pueden considerar con certeza para competir en el llamado es el monto mínimo.----------

Por tanto, a fin no desvirtuar la naturaleza del contrato abierto, la recomendación sería de mantener el monto mínimo en Gs. 12.000.0000 (Guaraníes Ciento Veinte Millones), y reducir el monto máximo en Gs. 130.000.000 (Guaraníes Ciento Treinta Millones).----------

OCTAVO: Habiendo concluido el análisis conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Nº 21.909/03 que lo reglamenta, en concordancia con la SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN del PBC, y habiendo concluido que la oferta presentada por la firma **INTER EXPRESS S.A.** cumple sustancialmente con todos los factores de evaluación, este Comité recomienda a la máxima autoridad la adjudicación según lo establecido en el inc. 4 del Art. 61 del Decreto Nº 21909/03 modificado por el decreto 5174/05, 6225/11 y 3719/15. **Esta recomendación de adjudicación se realiza con disminución del monto máximo a ser adjudicado**, conforme a la solicitud recibida, de acuerdo al siguiente detalle:

1. **ADJUDICAR** la **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2018 "Adquisición de Pasajes Aéreos" – Ad Referéndum 2018, ID: 339.642**, a la oferta presentada por firma **INTER EXPRESS S.A.,** por un monto mínimo de **Gs. 120.000.000 (Guaraníes Ciento Veinte Millones)** y un monto máximo de **Gs.130.000.000- (Guaraníes Ciento Treinta Millones)**, por constituirse en la oferta que reúne todas la condiciones legales y técnicas solicitas en el pliego de bases y condiciones, según se detalla en el **"CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS"**.----------

Culminando todos los puntos tratados en el Orden del Día, el Comité de Evaluación eleva el presente informe de evaluaciones practicadas, junto con sus Anexos; a consideración de la Máxima Autoridad, en referencia a la **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2018 "Adquisición de Pasajes Aéreos" – Ad Referéndum 2018,** para su posterior adjudicación mediante Resolución Ministerial.----------

Con lo que se dio por terminado el acto, luego de la lectura y ratificación, este Informe es firmado por las personas anteriormente mencionadas en prueba de conformidad, en (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo las 14:30 horas.----------

ANEXOS:

1- **Planilla auxiliar para el cálculo de puntajes: Factor de evaluación A) Porcentaje cotizado**
2- **Cuadro Comparativo de Precios**
3- **Cuadro de Precios Adjudicados**

Abg. Rodolfo Olmedo Ruiz | **Lic. Alejandro Morínigo** | **C.P. Marcos Cárdenas**

ANEXO N° 1

PLANILLA AUXILIAR PARA EL CÁLCULO DE PUNTAJES: FACTOR DE EVALUACIÓN A) PORCENTAJE COTIZADO

LCO Nº 01/2018 "Adquisición de Pasajes Aéreos" – Ad Referéndum 2018 ID: 339.642						
Nro.	**Oferente**	**Ofertas***	**Menor oferta**	**Descuento**	**Puntaje total**	**Margen de Preferencia**
1	INTER EXPRESS S.A.	4.00%	30	0	30	

Abg. Rodolfo Olmedo Ruiz, Jefe - Departamento de Asesoría Jurídica – Dirección General Operativa de Contrataciones

Lic. Alejandro Morínigo, Jefe - Departamento de Licitaciones - Dirección General Operativa de Contrataciones

C.P. Marcos Cardenas

C.P Marcos Daniel Cárdenas, Director – Dirección Administrativa - Dirección General de Administración y Finanzas

ANEXO N° 2

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS
LCO Nº 01/2018 "Adquisición de Pasajes Aéreos" – Ad Referéndum 2018 ID: 339.642

						OFERENTE 1	OFERENTE 2	OFERENTE 3
						INTER EXPRESS S.A.		
ITEM	**Código de catálogo**	**Nombre**	**Presenta-ción**	**Cantidad**	**Unidad de medida**	**Porcentaje cotizado**	**Porcentaje cotizado**	**Porcentaje cotizado**
1	78111502-002	Pasajes con itinerario solicitado, según necesidad de la Institución con cobertura a cualquier parte del mundo	EVENTO	1	Unidad	**4% (Cuatro por ciento)**		

Abg. Rodolfo Olmedo Ruiz, Jefe - Departamento de Asesoría Jurídica – Dirección General Operativa de Contrataciones

Lic. Alejandro Morínigo, Jefe - Departamento de Licitaciones - Dirección General Operativa de Contrataciones

C.P. Marcos Cardenas

C.P Marcos Daniel Cárdenas, Director – Dirección Administrativa - Dirección General de Administración y Finanzas

ANEXO N° 3

CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS
LCO Nº 01/2018 "Adquisición de Pasajes Aéreos" – Ad Referéndum 2018 ID: 339.642

						OFERENTE
						INTER EXPRESS S.A.
ITEM	Código de catálogo	Nombre	Presenta-ción	Cantidad	Unidad de medida	Porcentaje
1	78111502 -002	Pasajes con itinerario solicitado, según necesidad de la Institución con cobertura a cualquier parte del mundo	EVENTO	1	Unidad	4% (Cuatro por ciento)

Monto mínimo: Gs. 120.000.000 (Guaraníes Ciento Veinte Millones).-
Monto máximo: Gs. 130.000.000 (Guaraníes Ciento Treinta Millones).-

Abg. Rodolfo Olmedo Ruiz, Jefe - Departamento de Asesoría Jurídica – Dirección General Operativa de Contrataciones

Lic. Alejandro Morínigo, Jefe - Departamento de Licitaciones - Dirección General Operativa de Contrataciones

C.P. Marcos Cardenas

C.P Marcos Daniel Cárdenas, Director – Dirección Administrativa - Dirección General de Administración y Finanzas